

MAGR/ajb

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS, DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTE, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE VACUNAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA (PVA): DIFTERIA-TÉTANOS-TOSFERINA ACELULAR DE CONTENIDO ANTIGÉNICO REDUCIDO, VARICELA Y HEPATITIS B ADULTO.**

(Expediente 2203/2023-Nº SIGLO 663/2023)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Por Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 4 de octubre de 2023, se adjudicó el expediente de contratación administrativa arriba referenciado en los siguientes términos:

LOTE	PROVEEDOR	PRECIO IVA INCLUIDO	CN	GC
1	GLAXOSMITHKLINE, S.A.	9,6200	731349	G01266
		96,2000	606863	G01267
2	MERCK SHARP & DOHME ESPAÑA, S.A.	20,1968	651402	F14269
3	GLAXOSMITHKLINE, S.A.	9,1520	686709	F37819

**SEGUNDO.** El Acuerdo Marco de los referidos suministros, fue formalizado en documento administrativo con fecha 3 de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución de 24 meses contados a partir del 21 de enero de 2024, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante su vigencia.

**TERCERO.** Con fecha 30 de enero de 2024 se adjudicó un contrato basado en el acuerdo marco a la empresa GLAXOSMITHKLINE, S.A. con un plazo de vigencia hasta 30/06/2024.

Manteniéndose la necesidad de disponer del suministro de los artículos, se hace precisa la adjudicación de un nuevo contrato basado.

**CUARTO.** El contrato basado que se adjudica podrá ser prorrogado, si así se acuerda por este órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO


**PRIMERO.** El artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

**SEGUNDO.** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 30 de mayo de 2023 (BOJA nº 113 de 15 de junio), es competente para la adjudicación de los contratos basados en el citado Acuerdo Marco.

**TERCERO.** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 2 de febrero), como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de formular propuestas de documentos contables relativas a las fases del gasto público de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones, así como la aprobación de los correspondientes gastos, con el límite de los créditos presupuestarios que se le consignen.

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3C4HCv75QJCZJRG7N9763VQ7	PÁGINA	1/2	



**CUARTO.** De acuerdo con lo establecido en el art 219.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será: ... b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de adjudicación del contrato basado”.

**QUINTO.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco prevé en su cláusula 22.6.2 la posibilidad de prorrogar los contratos basados, si así se dispone en los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. En dicho caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

**SEXTO.** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares, una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente.

Por otro lado, según dispone el artículo 15.5.a) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, procede expedir documento contable AD en todos aquellos casos en los que se conozca, desde el inicio del expediente, el importe exacto del compromiso del gasto a contraer, o cuando se trate de gastos cuya fiscalización queda diferida al momento en que se conozca el citado importe exacto y supondrá la contabilización acumulada de las fases de autorización y compromiso de un expediente de gasto.

En tal sentido se expiden documentos contables AD con cargo a la partida presupuestaria 22118.

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 13.1 del cuadro resumen, en el presente contrato no procede constituir garantía definitiva.

Atendiendo a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y en el ejercicio de las competencias que se tienen delegadas, esta Dirección Gerencia

#### RESUELVE

Adjudicar un Contrato Basado en el Acuerdo Marco 2203/2023 (SIGLO 663/2023), para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacunas destinadas al Programa de Vacunaciones de Andalucía (PVA): difteria-tétanos-tosferina acelular de contenido antigénico reducido, varicela y hepatitis B adulto, con un plazo de ejecución **hasta 31/01/2025**, en los siguientes términos:

LOTE	EMPRESA	NIF	CONTR (2024)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1 y 3 dTpa y Hepatitis B	GLAXOSMITHKLINE, S.A.	A28228526	658858	68.443,51	71.181,25

Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario, notificación que será título suficiente para entender formalizado el contrato y derivadas las obligaciones de las partes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dicta la resolución conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3C4HCv75QJCZJRG7N9763VQ7	PÁGINA	2/2	